



DISPOSICIÓN GENERAL FNIA n° 5/2023

Buenos Aires, septiembre de 2023.

VISTO:

La ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 27.148, el Reglamento Interno de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas aprobado por Resolución PGN nro. 757/16, las Disposiciones Generales FNIA nro. 13/15; 14/16, 3/19, 4/19 y 5/20, decretos del PEN N° 1344/07, 893/12, 1030/16, 690/16, 863/18 y 820/20, lo dispuesto en las leyes 24.156, 24.769, 26.735 y la Decisión Administrativa 76/2023;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la PIA aprobado por Resolución PGN 757/16 el FNIA dictará la política criminal del organismo para la selección de los casos que atenderá, en función de dos (2) tipos de parámetros: a.- criterios de relevancia y b.- plan trianual.

Respecto a los criterios de relevancia previstos en el Reglamento Interno (cfrme. art. 6to. inc. “a”) la Disposición General FNIA nro. 13/15, estableció mediante el Anexo I, aquellas pautas con arreglo a las cuales esta Procuraduría de Investigaciones Administrativas se encuentra facultada para la apertura de investigaciones preliminares y/o la intervención en procesos penales y/o la asunción del rol de parte acusadora en sumarios administrativo-disciplinarios.

En este sentido, en ese Anexo se precisó cuándo un asunto se considera que posee relevancia económica y se estableció que, cuando no se supere ese criterio, pasará a verificarse su relevancia institucional, social y/o de gestión con miras a definirse una posible actuación de la PIA en el caso concreto.

A través de la Disposición General FNIA nro. 7/2022 se resolvió: **“MODIFICAR** el monto contenido en el punto 1 (*“Relevancia*

*económica”) del Anexo I de la Disposición General PIA nro. 13/15, fijando en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000)** el nuevo parámetro económico a partir del cual un asunto revestirá la suficiente relevancia económica para motivar la intervención de la PIA en causas judiciales, investigaciones preliminares y/o sumarios administrativos —arts. 7 y 8 del Reglamento Interno de la PIA—, a partir de la fecha de la presente decisión.”*

El 02 de febrero de 2023, se publicó en el B.O. la Decisión Administrativa PEN nro. 76/2023 mediante la cual se dispuso que el valor del módulo (parámetro utilizado por la APN a los efectos de elegir el procedimiento de selección y definir las autoridades que lo autoriza y/o adjudica) se fijaría en pesos ocho mil (\$8.000). Así se indicó:

“Modifícase el valor del módulo del artículo 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios y el valor del módulo del artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8000).

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.”

En el marco de lo que antecede y en consonancia con lo resuelto en la DGFNIA nro. 7/2022, entiendo que se debe actualizar el criterio de relevancia económica, elevándose a \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos)ⁱ.

Asimismo, dado que el valor módulo es actualizado por decisión administrativa del Poder Ejecutivo para dotar de mayor operatividad a la gestión de autorización y a la aprobación de gastos, así como a los procedimientos de selección por parte de la Administración Pública, resulta conveniente establecer que, ante la modificación del valor del módulo, éste



impacte en forma directa en el parámetro económico a partir del cual un asunto revestirá la suficiente relevancia económica para motivar la intervención de esta Procuraduría.

La presente modificación se asienta en las facultades conferidas por el Reglamento Interno de esta PIA en los artículos 6, 8, y 12 incisos b) y e).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I.- MODIFICAR el parámetro del monto contenido en el punto 1 (“Relevancia económica”) del Anexo I de la Disposición General PIA nro. 13/15, el cual se establecerá en módulos, fijando a tal fin la cantidad de 15.000 módulos el parámetro de relevancia económica para motivar la intervención de la PIA en causas judiciales, investigaciones preliminares y/o sumarios administrativos —arts. 7 y 8 del Reglamento Interno de la PIA—, a partir de la fecha de la presente decisión.

II.- Establecer que el valor del módulo dispuesto en el artículo anterior dependerá del valor que determine y vaya actualizando el Poder Ejecutivo Nacional (art. 28 Decreto N° 1030/2016).

III.- Dejar sin efecto el monto expresado en la Disposición General FNIA nro. 7/2022.

IV.- Regístrese, y comuníquese.

ⁱ A ese monto se arriba teniendo como base de cálculo el tope máximo para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos por parte de un Subsecretario de Estado (15.000) multiplicado el valor actual del módulo (\$8.000). Cfrme. Decreto PEN 820/20 y DI 76/2023.